



AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE CATAMARCA

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

**AGENCIA DE RECAUDACION DE CATAMARCA**

**CONTRATACIÓN DIRECTA - PROCESO Nº 52-0004-CDI22**

**MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"**

**EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2022-01482605- -CAT-DPA#ARCA**

**UNIDAD SOLICITANTE:**

AGENCIA DE RECAUDACION DE CATAMARCA

**OBJETO DEL LLAMADO:**

ALQUILER DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS PUBLICAS PERTENECIENTES A DELEGACIONES DE LA AGENCIA DE RECAUDACION CATAMARCA EN LA CIUDAD DE RECREO- DPTO LA PAZ"

**AUTORIZADO POR:**

DISPC-2022-13-E-CAT-DGC#ARCA

**PRESUPUESTO OFICIAL:**

PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL  
QUINIENTOS CON 00/100 (\$886.500,00)

**FECHA, HORA Y MODO DE  
PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

LAS OFERTAS DEBERAN SER PRESENTADAS POR: EL PORTAL COMPRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA (COMPR.AR) <https://comprar.catamarca.gob.ar/> HASTA EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2022 A HORAS 11:00

**CONSULTA DE PLIEGOS E INFORMES:** LOS PLIEGOS DEBEN SER DESCARGADOS DE LA PÁGINA OFICIALES CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/> y <https://comprar.catamarca.gob.ar>

## **ENCUADRE LEGAL:**

**ARTÍCULO 1º:** La presente Contratación se regirá por, las disposiciones de la Ley N° 4938 que establece y regula la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial, por el Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorios., por la Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02, y por las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución RESOL-2020-28-E-CAT-CGP#MH, Bases de Contratación y demás normativa vigente emitida por la Contaduría General de la Provincia de Catamarca.

**Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica que las conoce, acepta y se somete a ellas.**

La presentación de las propuestas sin observaciones a las presentes Bases, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas sus disposiciones. Igual tratamiento corresponde asignar en aquellos casos en que no se acompañen los pliegos a la propuesta o que aquellos no sean rubricados.

## **COMUNICACIÓN, MODALIDAD DE PRESENTACION ELECTRONICA DE LAS OFERTAS**

**ARTICULO 2º:** Los interesados presentarán sus ofertas a través del sistema electrónico de compras públicas <http://comprar.catamarca.gob.ar>, aprobado por Decreto Acuerdo 751/2018 y puesto en funcionamiento por Resolución RES-2020-23-E-CAT-CGP#MHF.

Los interesados en ofertar en los procesos de contratación del gobierno de provincia de Catamarca, podrán encontrar detallados instructivos en video y archivos PDF en el siguiente link <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/contrataciones/capacitacion> .

Los oferentes formularán sus propuestas a través del sistema electrónico de contrataciones en entorno web que administra Contaduría General de la Provincia de Catamarca denominado “Compr.ar” (<http://comprar.catamarca.gob.ar>). No se admitirá la presentación de la oferta mediante una forma distinta a la expuesta.

Se consideran ofertas presentas las ofertas **CONFIRMADAS**, para pasar la oferta a estado “Confirmada” debe completar el paso 5 del formulario que otorga el sistema COMPR.AR a los proveedores, a continuación, se adjunta imagen de paso 5 “Confirmación e ingresar oferta”.

**Solamente las ofertas confirmadas serán recibidas en la fecha y hora establecidas para la apertura.**



**El número de color rojo en alguna solapa indica que faltan datos a ingresar.**

**Realizar oferta para el proceso 11-0054-LPU20**

**Información del proceso**

<b>Número expediente:</b>	EX-2020-00003534- -CAT-CGP#MHF
<b>Número de proceso:</b>	11-0054-LPU20
<b>Nombre descriptivo proceso:</b>	ACUERDO MARCO 10
<b>Objeto de la contratación:</b>	ACUERDO MARCO 10
<b>Unidad Operativa de Contrataciones:</b>	11 - Contaduría General de la Provincia
<b>Tipo adjudicación:</b>	Cantidad: Parcial Renglones: Parcial
<b>Moneda:</b>	Peso Argentino
<b>Fecha y hora de acto de apertura:</b>	12/06/2020 12:00

**Datos del proveedor**

<b>Nombre usuario apoderado y/o representante legal:</b>	Proveedor Prueba
<b>CUIT:</b>	20-35612684-0
<b>Razón social o nombre y apellidos de la persona física:</b>	Proveedor Prueba

Renglón	Oferta	Código de Ítem	Descripción	Cantidad	Cantidad Ofertada	Unidad de Medida	Precio Unitario	Precio Total	Acciones
1	Principal	2.5.6-796.5	NAFTA COMUN; TIPO: SIN PLOMO, PRESENTACION: X LITRO	5.000,00	5.000,00	UNIDAD	70,00	350.000,00	
1	Alternativa 1	2.5.6-796.5	NAFTA COMUN; TIPO: SIN PLOMO, PRESENTACION: X LITRO	5.000,00	5.000,00	UNIDAD	65,00	325.000,00	

<b>Cantidad de alternativas presentadas:</b>	2	<b>Total Ofertado:</b>	350000,00
--	---	------------------------	-----------

"Confirmo el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta."

**Observaciones**

(Máximo 5000 caracteres)

"La oferta confirmada y enviada puede ser modificada hasta el momento de apertura. Luego de realizados los cambios, es necesario volver a confirmar y enviar la oferta."

Nombre de Usuario

Clave

[Eliminar Oferta](#)

La Dirección de Administración de la Agencia de Recaudación Catamarca podrá practicar comunicaciones o notificar a los proveedores por correo electrónico desde la casilla [compras.arca@agrentas.gov.ar](mailto:compras.arca@agrentas.gov.ar), o de los funcionarios o agentes de la administración pública provincial, será constancia suficiente la que el correo electrónico genere para el emisor, la

misma debe incorporarse al expediente certificada por el titular de la dependencia notificadora. El DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO constituido por los oferentes goza de validez y eficacia jurídica y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones, practicadas allí - párrafo cuarto Artículo 104 BIS Ley 4938 y sus modificatorias.

El cómputo de los plazos se regirá por la fecha y hora oficial del sitio <http://comprar.catamarca.gob.ar> o el que en un futuro lo reemplace. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

#### **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**

**ARTÍCULO 3°:** La presente Contratación tiene por objeto la “EL ALQUILER DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS PUBLICAS PERTENECIENTES A DELEGACIONES DE LA AGENCIA DE RECAUDACION CATAMARCA EN LA CIUDAD DE RECREO- DPTO LA PAZ”, según el ANEXO I de la presente bases de contratación cargada al N° PROCESO 52-0004-CDI22, cuya publicación y difusión se realiza en el sistema electrónico de contrataciones COMPR.AR en el sitio web <http://comprar.catamarca.gob.ar>.

#### **PRESUPUESTO OFICIAL:**

**ARTÍCULO 4°:** El Presupuesto oficial asciende a la suma de **PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$886.500,00)**.

#### **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:**

**ARTÍCULO 5°:** La presente Contratación Directa por Compulsa Abreviada se regirá por la modalidad Compra Determinada, según lo establecido en el Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 – Anexo I – Decreto Acuerdo N° 1127/2020, Art. 22° inc. b), 25°, 149°, 150° y 152° y sus modificatorios.

#### **RECEPCIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS:**

**ARTÍCULO 6°:** serán admisibles únicamente las ofertas que se presenten hasta el día y hora que se indique en la convocatoria, a través del sistema electrónico de Contrataciones COMPR.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el mismo, y no serán tenidas en cuentas las propuestas económicas formuladas en archivos que se adjunten a las ofertas confirmadas. Cumpliendo asimismo con los siguientes requerimientos, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico:

- a) Declaración Jurada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas (ANEXO II)
- b) Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso de ninguna de las causales de

inhabilidad ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia (ANEXO III)

c) No obligatorio: Para gozar de los beneficios de la Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Acuerdos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02, certificados emitidos por: Dirección Provincial de Comercio y Dirección de Inspección Laboral. En caso de presentarse copias de los mencionados certificados, las mismas deberán estar certificadas por Escribano Publico o por Autoridad de Aplicación.

d) Declaración Jurada del oferente de constitución de domicilio especial electrónico. (ANEXO IV)

e) Los oferentes deberán acompañar indeliblemente a su propuesta, fotocopia del título que acredite la propiedad del inmueble ofrecido. -

#### **FORMA DE COTIZACIÓN:**

**ARTÍCULO 7º:** La cotización será por ítem o renglón, o parte de éste, según convenga a los intereses del Estado Provincial. Los precios establecidos en las propuestas serán invariables. Los proponentes estarán obligados a mantener sus ofertas durante el plazo que se establece en la presente Bases de Condiciones, Plazo que se empezará a contar desde la fecha de Apertura de las Propuestas. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto. Se entenderá implícita la posibilidad de presentar ofertas parciales.

Los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado, no serán considerados a los efectos de la comparación de las ofertas, debiendo no obstante ser tenidos en cuenta para el pago, si la cancelación de las facturas se efectúa dentro de los términos fijados.

#### **PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:**

**ARTÍCULO 8º:** Los oferentes deberán mantener sus ofertas por un plazo no inferior a los TREINTA (30) días hábiles a contar desde la fecha de Apertura de las Propuestas. El plazo otorgado por el oferente deberá especificarse en la oferta, caso contrario se entiende que se ajusta al plazo mínimo admitido en el presente Artículo. El plazo se considerara prorrogado automáticamente por un lapso igual al inicial ofertado, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación que no podrá ser inferior a CINCO (5) días corridos al vencimiento de cada plazo.

#### **PLAZO DE ENTREGA DEL INMUEBLE Y DE LA CONTRATACIÓN:**

**ARTÍCULO 9º:** El locador deberá poner a disposición y entregar las llaves del inmueble dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificada la orden de compra y/o firmado el contrato por ambas partes.

**ARTICULO 10º:** La relación contractual regirá por el término de Treinta y Seis (36) meses a contar desde la fecha que se fije en el contrato de locación.

**ARTÍCULO 11º: OPCION A PRÓRROGA:** Al vencimiento del plazo contractual, la Agencia podrá optar por la prórroga del alquiler del inmueble, la que se extenderá por doce (12) meses más y, por el tiempo que resulte conveniente para la Agencia, quedando facultada para hacer uso de una o más prórroga por igual duración.

La renovación operará de forma automática, previo informe favorable de la Autoridad competente de la ARCA y el común acuerdo entre las partes de fijar un nuevo precio mensual que regirá para dichas opciones, siempre y cuando resulte beneficioso para ambas partes, y de acuerdo al artículo 14 de la [Ley 27.551](#), y la que en el futuro reemplace.

#### **LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:**

**ARTÍCULO 12°:** El inmueble deberá ponerse a disposición para su ocupación dentro del plazo pactado entregando las llaves al delegado representante de la Agencia, de lunes a viernes de 08:00 a 12:30 horas, debiendo correr los gastos de puesta en condiciones del inmueble y seguro por cuenta del adjudicatario. -

El proponente está obligado a ofrecer un inmueble en buen estado de conservación. Si en caso que en el inmueble ofrecido fuera necesario ejecutar trabajos de adaptación, ampliación, refacción, pintura, revoques, etc. por cuenta de aquel, deberá fijar en la oferta el plazo dentro del cual se compromete a realizarlo a partir de la fecha de la aprobación del contrato por la autoridad competente.

**ARTICULO 13° PAGO DE SERVICIOS e IMPUESTOS:** Los montos que correspondan en concepto de servicios, tales como: agua potable; energía eléctrica; gas natural; teléfono, estarán a cargo de la Agencia, corriendo por cuenta del locador los importes que correspondan en concepto de impuesto inmobiliario y contribución sobre inmuebles (tasas municipales).

#### **CAUSALES DE INADMISIBILIDAD:**

**ARTÍCULO 14°:** Serán causales de inadmisibilidad de las propuestas, las siguientes:

- a) Cuando la oferta no fuera remitida por el sistema electrónico de compras (COMPR.AR).
- b) Que fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.
- c) Que fuera condicionada.
- d) Que contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) No indicar, en el formulario del sistema electrónico de contrataciones compr.ar, las marcas comerciales de los bienes cotizados

Los errores intrascendentes de forma no serán causales de inadmisibilidad de la oferta.

Cualquiera de las Causales de Inadmisibilidad establecidas, y que pasará inadvertida en el acto de Apertura de las propuestas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación.

#### **EVALUACIÓN Y ORDEN DE MERITO:**

**ARTÍCULO 15°:** Durante el proceso de evaluación se podrá requerir la documentación e información que se considere necesario, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre oferentes ni altere los términos de las ofertas presentadas. Dicha solicitud se efectuará a través del sistema Electrónico de Contrataciones COMPR.AR, otorgando al oferente un plazo para cumplimentar el requerimiento a través de la misma vía, pasado dicho plazo, el no cumplimiento de documentación faltante y demás documentación solicitada al proveedor habilitará a la Comisión evaluadora a rechazar tales ofertas en forma total o parcial, según la naturaleza de la

documentación solicitada.

Entre las ofertas que se ajusten a lo solicitado, se adjudicará la oferta más conveniente teniendo en cuenta los siguientes factores:

**FACTOR PRECIO. .... 100 puntos**

**DESEMPATE DE OFERTAS:**

En caso de existir igualdad de puntaje, se adjudicará al oferente que cotizare al menor precio. En caso de igualdad de puntaje y de precios, se solicitará a los respectivos oferentes, que por escrito y dentro del plazo común que se les fije, formulen una mejora de precios. Estas propuestas serán abiertas de acuerdo a lo previsto en el Artículo 64° del presente Reglamento o. El silencio por parte del oferente será considerado mantenimiento de igual oferta. De subsistir nuevamente el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas en el mismo acto, labrándose el acta correspondiente.

**DE LA ORDEN DE COMPRA:**

**ARTÍCULO 16°:** La Orden de Compra y/o contrato será emitida dentro de los Cinco (5) días corridos de resuelta la adjudicación y deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación. En caso de errores u omisión, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del organismo que lo expidió, sin perjuicio de cumplir el Contrato conforme a las bases de contratación y a la oferta adjudicada.

**RECEPCIÓN DE LOS BIENES:**

**ARTÍCULO 17°:** La recepción se considerará efectuada, y definitiva, una vez verificada la misma y comprobada la calidad del servicio adjudicado, la que se acordará dentro de los diez (10) días, el que se contará a partir del día siguiente al de la fecha de entrega de los elementos, de conformidad a lo dictado en el Art. 95° del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 aprobado por el Decreto Acuerdo N° 1127/2020.

**PERFECCIONAMIENTO DE ORDEN DE COMPRA - FACTURACIÓN Y PAGO:**

**ARTÍCULO 18°:** La notificación de la orden de compra, venta o del respectivo contrato al adjudicatario se realizará mediante difusión de la respectiva Orden de Compra en el sitio <https://comprar.catamarca.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace o su notificación a la dirección de correo electrónico publicada en el perfil del proveedor en el sistema COMPR.AR., constituido como domicilio especial electrónico por el mismo.

La facturación debe realizarse a la CUIT de la JURISDICCIÓN SOLICITANTE, consignada en el encabezado de la presente Bases y serán presentadas para su cobro en el domicilio físico de la misma UNIDAD, juntamente con la Orden de Compra y constancia de la recepción definitiva de los bienes o servicios, según los plazos de normativa vigente. Dicha factura deberá reunir los requisitos legales que rigen su emisión.

El pago se realizará de manera mensual y dentro de los TREINTA (30) días corridos de la recepción de la factura o documento equivalente.

El oferente en su oferta deberá adherir a la presente forma y plazo de pago, en el caso de no especificarla en su oferta se entiende que adhiere y ajusta a la forma y plazo de pago consignado en el presente artículo.

**SANCIONES:**

**ARTÍCULO 19°:** El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios a la Contratación en particular y el reglamento de contrataciones en su caso, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones, previstas en el Título IV - Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 del Decreto Acuerdo N° 1127/2020.

**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: ALQUILER DE UN INMUEBLE DESTINADO  
AL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS PÚBLICAS PERTENECIENTES A  
DELEGACIONES DE LA AGENCIA DE RECAUDACION CATAMARCA**

**ANEXO I**

<b>ITEM</b>	<b>CODIGO ITEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>ESPECIFICACIÓN TÉCNICA</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CANTIDAD</b>
1	3.2.1-2527.1	ALQ. DE EDIFICIO; DESCRIPCION: ALQUILER DE EDIFICIO		UNIDAD	1

La superficie no podrá ser inferior a 120 m<sup>2</sup> cubiertos, ubicado preferentemente dentro del radio de las cuatro (4) avenidas del casco céntrico histórico de la ciudad de Recreo- Dpto La Paz- Provincia de Catamarca.

El inmueble debe estar en perfectas condiciones de uso y habitabilidad, con señalización, equipos de disyunción eléctrica, control de incendio; salida de emergencia etc.; las instalaciones del inmueble deberá contar con buena iluminación natural y ventilación y, sin que la Agencia deba realizar inversiones para poder ocuparlo, tales como: revoques, pinturas, sanitarios, etc.-

El inmueble deberá poseer servicios de energía eléctrica, agua corriente, gas natural y servicio de cloacas.

El inmueble deberá contar como mínimo con espacio para CUATRO (4) oficinas, DOS (2) baños, UNA (1) cocina, todo con sus pisos, pinturas, vidrios, puertas, sanitarios, grifería y accesorios en general en buen estado de conservación.

Debe estar construido en toda su estructura con material cocido, las puertas de acceso deben ser de madera, blindex, chapa-acero o cualquier otro material resistente similares, con cerradura de doble paleta o similar y sus ventanas deberán estar aseguradas con rejas metálicas.

**ANEXO II**  
**DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO Y**  
**FUERO**

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,  
.....

Por la presente, para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

**Manifiesto:**

- **Domicilio Real:** \_\_\_\_\_
- **Domicilio Comercial** \_\_\_\_\_

**Asimismo, aclaramos que constituimos domicilio especial en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca en.....**

Firma del oferente: .....

Aclaración: .....

**ANEXO III**  
**DECLARACIÓN JURADA DE**  
**INEXISTENCIA DE CAUSALES**  
**DE INHABILIDAD**

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,  
.....

Declaramos bajo juramento que la Empresa  
.....

1. No se encuentra inhibida para disponer y gravar bienes registrables; ni en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación.
2. Asimismo, manifiesto en carácter de declaración jurada, de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Provincia, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia, conforme a la normativa vigente.

Firma del oferente: .....

Aclaración: .....

**ANEXO IV**

**CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO**

En ..... mi ..... carácter  
de..... de

la ..... firma.....CUIT/CUIL/CDI  
N°.....,

Constituyo ..... como ..... domicilio ..... especial  
electrónico.....

....., conforme a lo  
dispuesto en el 4° párrafo Artículo 104 BIS Ley 4938 y sus modificatorias; y artículo 15°  
del Anexo I Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/20.

A tal efecto, declaro aceptar en todos sus términos y condiciones que se indican a  
continuación:

**PRIMERA:** El domicilio especial electrónico constituido es de  
uso exclusivo de la razón social , constituyéndome en custodio de la  
confidencialidad de la clave de acceso al mismo, obligándome a no ceder, transferir o  
comunicar bajo ninguna circunstancia la misma, asumiendo la autoría y plena  
responsabilidad por las ofertas, documentos y presentaciones que bajo esta casilla  
ingresen en el domicilio especial constituido por la administración provincial para la  
presente contratación. Por lo tanto, asumo las consecuencias de su divulgación a terceros,  
liberando a la PROVINCIA DE CATAMARCA de toda responsabilidad que de ello  
derive. Renuncio expresamente a oponer defensas basadas en la inexistencia o defecto del  
uso del domicilio especial electrónico constituido, o en la acreditación de la existencia de  
la información electrónica que provenga de su uso.

**SEGUNDA:** En los términos del 4° párrafo Artículo 104 BIS Ley 4938, sus  
modificatorias y del artículo 15° del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938-  
del Decreto Acuerdo N° 1127/20; reconozco que el domicilio especial electrónico que  
constituyo en el presente formulario goza de validez y plena eficacia jurídica, y producirá  
en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido; siendo válidos y  
plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones practicadas  
allí.

**TERCERA:** Las presentaciones electrónicas por medio del domicilio especial  
electrónico constituido, no podrán revocarse bajo ninguna forma o medio a mi alcance.

**CUARTA:** Asumo la responsabilidad por el uso indebido o inadecuado del  
domicilio especial electrónico constituido, haciéndome cargo de todos los daños y  
perjuicios correspondientes, sin que ello obste la facultad de la Administración a  
implementar las sanciones o penalidades respectivas.

**QUINTA:** La PROVINCIA DE CATAMARCA no asume ninguna  
responsabilidad por los inconvenientes que tuviera con el software, hardware, servidores  
o nodos ajenos al mismo.

**SEXTA:** Acepto la prueba de la existencia de la documentación y  
comunicaciones electrónicas que surjan de los domicilios especiales electrónicos  
constituidos tanto por la Administración de la PROVINCIA DE CATAMARCA como el  
constituido en la presente declaración.

**SEPTIMA:** Dejo expresa constancia que de mi parte renuncio expresamente a  
oponer, en sede administrativa o judicial, defensas relacionadas con la inexistencia de  
firma ológrafa de todos los documentos que se envíen desde el domicilio especial  
electrónico que constituyo por la presente; considerándose que dichos documentos que  
son enviados desde el mismo contienen mi rubrica y por lo tanto tienen los mismos  
efectos que la firma ológrafa en papel.

Firma del oferente: .....

Aclaración: .....



Gobierno de Catamarca  
2022

**Hoja Adicional de Firmas  
Pliego Bases Cond Part**

**Número:**

**Referencia:** PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES - CONTRATACIÓN DIRECTA  
N° 52-0004-CDI22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.